



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/07/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 43

ASUNTO: **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud de subvención	Total	
2	Conformidad de Fundación Poncemar	Total	
3	Declaración responsable de Fundación	Total	
4	Memoria justificativa	Total	
5	Texto del Decreto	Total	
6	Propuesta de la DG Universidades	Total	
7	Informe Económico	Total	
8	Documento R contabilizado	Total	





9	Informe del Servicio Jurídico	Total	
10	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
11	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Asunto: solicitud aportación económica

A LA EXCMA SRA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Martínez Muñoz, mayor de edad, DNI número 23.257.063-S, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PONCEMAR**, CIF G-30035828, con domicilio en C/Corredera nº 9, Lorca, Murcia, 30800, tfno/fax 968477615, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18, comparece ante la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como mejor proceda MANIFIESTA:

Que con fundamento en el Convenio Marco de Colaboración entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar para establecer las bases para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca de 26 de abril de 2016, **el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca se compromete a aportar a la Fundación Poncemar la cantidad de 30.000,00 euros anuales durante cinco años para contribuir a la creación de este Centro** desde la elevación a público del Acuerdo Específico que tiene lugar mediante escritura pública de 30 de mayo de 2019 ante el notario de Lorca don Sebastián Fernández Rabal bajo el número 1.062 protocolo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A LA EXCMA SRA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA que tenga a bien **conceder a la Fundación Poncemar a través del Consorcio para el Campus Universitario de Lorca la aportación de 30.000 euros**, correspondiente a la primera de las anualidades del Convenio Marco de referencia, **con cargo al Proyecto 46514 de la partida 13.02.421B.00.781.0** del presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, para su abono en la cuenta número ES03 2038 3015 2260 0023 2963 de titularidad de la Fundación Poncemar.

En Lorca, a 22 de junio de 2020

Fdo. Luis Martínez Muñoz
Fundación Poncemar



Servicio de Universidades
Nrfa: AJMG
Exp: 2020/5 SUB
Asunto: Conformidad borrador Decreto

**A LA EXCMA SRA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Martínez Muñoz, mayor de edad, DNI número 23.257.063-S, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PONCEMAR**, CIF G-30035828, con domicilio en C/Corredera nº 9, Lorca, Murcia, 30800, tfno/fax 968477615, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18, comparece ante la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como mejor proceda MANIFIESTA:

Recibido el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el campus universitario de lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, la **Fundación Poncemar da su conformidad** al mismo remitiéndose a lo dispuesto en el Convenio de fecha 26 de abril de 2016 que sirve de soporte al mismo.

La Fundación Poncemar agradece al Servicio de Universidades y a su Directora General la deferencia de esta consulta, el trato que de ellos siempre ha recibido, y su compromiso con el proyecto de Centro de formación, investigación y asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el campus universitario de Lorca.

En Lorca, a 16 de julio de 2020

Fdo. Luis Martínez Muñoz
Fundación Poncemar

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Fundación PONCEMAR, con DNI G30035828, con domicilio a efectos de notificación en c/ CALLE CORREDERA, n.º 9, de LORCA Teléfono 636237968 Fax _____, dirección correo electrónico luis@poncemar.com,

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En LORCA _____ a 13 de JULIO _____ de 2016.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: LUIS MARTINEZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE FUNDACIÓN PONCEMAR

EXCMO. SR. CONSEJERO DE Empleo, Investigación y Universidades



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. En el caso de las prácticas externas, las universidades pueden convenir con centros, instituciones y entidades para la realización de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares.

También se puede dar el caso de que las universidades convenien con otras entidades e instituciones la creación de centros, que sirvan para la formación práctica de los titulados y también para la investigación, como es el caso del Centro de Día de la Fundación Poncemar en el campus universitario de Lorca, en virtud de un Convenio suscrito con el Consorcio del Campus Universitario, la Universidad de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y la citada fundación Poncemar.

En efecto, virtud de un Convenio marco entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR, de fecha 26 de abril de 2016, se acordó la construcción en el campus por la referida fundación de un Centro de Día para personas mayores, que a la vez que





asistencial, serviría de centro de formación práctica y de investigación sobre el cuidado de personas mayores. En dicho Convenio se establecían los compromisos de las partes, comprometiéndose el Consorcio a contribuir con 150.000 euros como contribución a la construcción del centro, a pagar a la Fundación PONCEMAR en 5 años, a razón de 30.000 euros por año. Estos acuerdos se elevaron a públicos, mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2019, junto con la constitución del derecho de superficie

La Fundación PONCEMAR es una fundación privada, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación está ligado a la ciudad de Lorca (Murcia), teniendo como finalidad esencial el atender, amparar, asistir y dar apoyo a las personas mayores de esta ciudad, carentes de recursos y que se encuentren en situación de necesidad. Por otra parte, la Fundación tiene una estrecha vinculación con el Consorcio, habiendo creado en el campus la "Catedra de Gerontología", con una actividad formativa y de investigación muy notable. La fundación tiene la tutela del protectorado autonómico y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18 y clasificada como benéfica del tipo asistencial.

El Consorcio del Campus universitario de Lorca es un Consorcio público, que actualmente preside el Consejero de Empleo. Investigación y Universidades y del que forman parte la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Patronal CECLOR.

Se rige por sus Estatutos y se financia con las subvenciones que recibe de los integrantes del Consorcio, en especial del Ayuntamiento de Lorca y de la CARM y con los ingresos que le reporta su actividad. Desde hace varios años, la CARM no subvenciona al Consorcio, puesto que acogido al FLA, cualquier dotación que se consigne en el Presupuesto de la CARM para el Consorcio es compensada, por lo que el Consorcio se viene financiando exclusivamente de la aportación del ayuntamiento de Lorca.

Por esta circunstancia, por Acuerdo del Pleno del Consorcio de 1 de abril de 2019, se determinó que la aportación del Consorcio, en virtud de este Convenio (150.000 E), se hiciese directamente a la Fundación PONCEMAR, por parte de la CARM y a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, que establecería en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, la dotación de 30.000 euros anuales, hasta completar las cinco anualidades, como contribución a la construcción y equipamiento del centro. En el expediente figura Certificado del Acuerdo.

El inmueble se construye por la Fundación Poncemar en una parcela de 5.000 m2, adecuada para la asistencia a las personas mayores y que permite el crecimiento educativo de la Universidad en Lorca. El Centro tendrá una superficie construida de 832 m2 distribuida en dos plantas. La planta baja se destinará a la prestación de asistencia y cuidados a personas mayores a través de un servicio de Centro de Día de carácter





preventivo, asistencial-rehabilitador y socializador de personas afectadas por distintos grados de dependencia, desarrollándose un programa intensivo de cuidado al mayor. La planta alta se destinará a formación y ser centro de pruebas de las investigaciones sobre personas mayores en el ámbito universitario. Se pretende, interviniendo en esta parcela, promover las relaciones entre mayores, estudiantes, profesores, investigadores. El presupuesto de ejecución de este centro es de 1.267.000 Euros

La finalidad es la especialización de la Universidad en Lorca en materia sociosanitaria de personas mayores. Siendo un Campus periférico esta singularización supone un elemento diferenciador fundamental para poner en valor el Campus de Lorca, con el añadido que supone la integración en el proyecto del Centro Integrado de Formación Profesional.

Se pretende que los estudiantes que deseen orientar su futuro profesional en torno a las personas mayores – en la actualidad en Lorca se imparten los grados universitarios de enfermería y de nutrición humana y dietética – y próximamente, Terapia Ocupacional, - tengan en este Campus una referencia formativa, y que esta relevancia permita el crecimiento del Campus con la implantación de nuevos grados vinculados al ámbito sociosanitario como el citado de Terapia Ocupacional. También es objetivo del Centro promover la formación continuada de profesionales sociosanitarios y poner en funcionamiento un programa de prácticas de estas enseñanzas lo más extenso posible que vincule a todas las entidades del sector en Lorca.

Es también finalidad del Centro fomentar la investigación en personas mayores desde todos los ámbitos, sanitario, nutricional, ocupacional y de ocio. Elaboración de estudios e informes sobre el colectivo de personas mayores, su cuidado y promoción y colaboración en proyectos de investigación con los Centros de investigación universitarios.

Habiéndose ya iniciado las obras de este Centro de día y, de conformidad con los compromisos establecidos en el Convenio de 26 de abril de 2016, por el Gerente de la Fundación Poncemar, en escrito de fecha 22 de junio de 2020, ha solicitado que por parte de la CARM se le abone la subvención de 30.000 euros, correspondiente a la aportación para este fin en el ejercicio 2020. Dicha aportación económica contribuirá a financiar la construcción y equipamiento de un centro de Día de Personas Mayores en el Campus de Lorca, como centro de realización de prácticas y de investigación en cuidados de personas mayores.

Vista la solicitud de la Fundación Poncemar, y existiendo crédito reservado para ello, se ha considerado contribuir con una subvención de Treinta mil euros (30.000 E), para aportar financiación para la construcción y equipamiento del referido centro de día en el campus universitario de Lorca.





Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para impulsar la formación práctica del alumnado universitario y también de la investigación aplicada.

II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Fundación Poncemar, CIF G-30035828 de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla el importe total de 30.000 euros imputables a la partida 13.02.00.421B.781.00, con código de proyecto 46514, "INVERSIONES CENTROS RESIDENCIAS PAERSONAS MAYORES" de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria impulsar y fomentar la enseñanza de calidad, con la formación práctica del alumnado universitario, que permita un mejor acceso al mercado laboral. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la formación práctica de los estudiantes.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para consolidar unas enseñanzas de calidad, que incluyan la formación práctica del alumnado y también el esfuerzo que hace para facilitar la investigación aplicada, especialmente en aquellos ámbitos que supone un reto social, como es el caso de las personas mayores y de sus cuidados, para proporcionales una mayor calidad de vida y bienestar, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes





de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva, la competitividad económica, la calidad de vida regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en el bienestar de las personas.

El colaborar en la financiación de la construcción de un centro de día en el campus universitario de Lorca, no solo es un acierto, sino también, una oportunidad para demostrar el compromiso asumido por esta Consejería como integrante del Consorcio del Campus universitario de Lorca, una apuesta por la formación práctica del alumnado del área sociosanitaria y un reforzamiento del carácter de campus inclusivo del espacio universitario en Lorca.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Poncemar, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Empleo, Investigación y Universidades, para la concesión y el pago de esta subvención directa se deberá ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adjunta al expediente Orden Fase AD.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CASMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES, que se ajusta a la legalidad y, procede que por la Sra. Directora General de Universidades se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su aprobación.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Las universidades, por su parte, desarrollan una oferta de enseñanzas variadas, compaginando la formación teórica y formación práctica, que puede realizar en centros, hospitales y departamentos creados por la propia



Universidad o de forma externa, en centros similares que no sean dependientes de la Universidad y con los que se haya establecido un convenio de colaboración. En el caso del Campus Universitario de Lorca, que oferta enseñanzas del área de la salud (Grados en Enfermería y en Nutrición y Dietética y en estudio el Grado en Terapia Ocupacional), se pretende consolidar un campus especializado e inclusivo, de ahí la necesidad de establecer en el mismo centros para la realización de las prácticas de estas enseñanzas y muy especialmente, en los ámbitos de las personas mayores.

Con esa idea, mediante Convenio de fecha 26 de abril de 2016 entre el Consorcio del Campus de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, se acordó la construcción en el referido campus y para los fines descritos, de un Centro de Día, de carácter asistencial para personas mayores, pero que sirviera, a su vez, de centro de formación práctica de enfermeros y nutricionistas y de los futuros terapeutas ocupacionales que se formen e investiguen en ese campus y en otros de la Universidad de Murcia en cuidados y bienestar de las personas mayores, considerando a la Fundación Poncemar como un referente en este campo y dada la estrecha colaboración que mantiene con la Universidad de Murcia, habiéndose creado conjuntamente la Cátedra de Gerontología.

El convenio referido y sus acuerdos, elevados a públicos mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2019, establece una aportación del Consorcio a la Fundación Poncemar, para la construcción de este centro, de 30.000 euros al año, durante un periodo de cinco anualidades, por lo que habiéndose iniciado la construcción de Centro en este año, procede hacer frente al compromiso para el presente ejercicio.

La aportación correspondiente al Consorcio para el Campus Universitario de Lorca corresponde a la Comunidad Autónoma, integrante del



mismo, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que cuenta en su presupuesto dotación para este fin.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación práctica más cualificada y orientada a la realidad del mercado laboral en el área de la salud de las personas mayores en un campus inclusivo y especializado como es el de Lorca, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente a la construcción y equipamiento de ese centro, que va a servir, además, para posicionar al campus lorquino en la red de campus inclusivos, impulsando la especialización del mismo. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. y la Fundación Poncemar.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la garantía de la calidad de las Universidades a través de la formación teórica y práctica, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar a la construcción de este centro polivalente entre asistencial y de formación práctica de titulados.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el



artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la construcción por la citada Fundación de un Centro de Día de carácter asistencial y de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, conforme se establece en el Convenio de 26 de abril de 2016.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Fundación Poncemar es la única fundación en este ámbito que tiene un Convenio con el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y con la Universidad de Murcia, para la



construcción en el referido campus de un centro de día, de carácter asistencial, pero también de formación práctica e investigación sobre cuidado de personas mayores. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes de los Grados de Enfermería y Nutrición y Dietética ya implantados y en el futuro en los del Grado en Terapia Ocupacional.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en el Convenio ya referido de 26 de abril de 2016 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Poncemar.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Poncemar de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 30.000 euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Poncemar, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, previa justificación por la referida fundación de gastos por el importe subvencionado correspondiente al ejercicio 2020.



Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Poncemar, antes de la concesión de la subvención, presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:



a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES.

PROPUESTA.

La Fundación PONCEMAR es una fundación privada, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación está ligado a la ciudad de Lorca (Murcia), teniendo como finalidad esencial el atender, amparar, asistir y dar apoyo a las personas mayores de esta ciudad, carentes de recursos y que se encuentren en situación de necesidad. La Fundación tiene una estrecha vinculación con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, habiendo creado en el campus la “Catedra de Gerontología”, con una actividad formativa y de investigación muy notable. La fundación tiene la tutela del protectorado autonómico y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18 y clasificada como benéfica del tipo asistencial.

El Consorcio del Campus universitario de Lorca es un Consorcio público, que actualmente preside el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y del que forman parte la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y politécnica de Cartagena, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Patronal CECLOR. Se rige por sus Estatutos y se financia con las subvenciones que recibe de los integrantes del Consorcio, en especial del Ayuntamiento de Lorca y de la CARM y con los ingresos que le reporta su actividad

En este ámbito de colaboración entre el Consorcio y la Fundación Poncemar se enmarca el Convenio de 26 de abril de 2016, suscrito también con la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, y elevado a público mediante escritura de 30 de mayo de 2019, por el que se determina la construcción de un Centro de Día de Personas mayores en el campus de Lorca por parte de la Fundación Poncemar, que además de su función asistencial, sirviese para la formación práctica del alumnado del campus y para la investigación en cuidados de personas mayores, todo ello con el objetivo de consolidar un campus inclusivo e intergeneracional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por su parte, tiene, entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación





teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el campus universitario de Lorca se configura como un referente para la formación de las titulaciones del área sociosanitaria, que se consolida con estas instalaciones de la Fundación Poncemar en el mismo.

En el año 2020, se ha iniciado la construcción del citado Centro de Día, de ahí, que, conforme al compromiso establecido en el referido Convenio de 26 de abril de 2016, procede la concesión de la ayuda anual de 30.000 euros a la fundación Poncemar que se determina en el mismo, a la vista de la solicitud realizada por el Gerente de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, por importe de 30.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En consecuencia, atendiendo a la solicitud del Gerente de la Fundación Poncemar, el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto que se adjunta, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la Fundación Poncemar destinada a contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un Centro de Día de la misma en el campus universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación, conforme al compromiso establecido en el Convenio reiteradamente citado de 26 de





abril de 2016 y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto que comporta esta subvención, lo es por importe de Treinta mil euros (30.000 €) en la partida presupuestaria 13.02.00.421B.781.00 inversiones en centros de personas mayores (CIF G30035828) con código de proyecto 46514 "A LA FUNDACIÓN PONCEMAR", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

La subvención tiene carácter pospagable y el plazo y la forma de justificación se hará conforme se establece en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, sin perjuicio de lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones y se determinará en la correspondiente Orden de concesión, cuyo borrador se adjunta a este expediente

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Josefina García León

16/07/2020 12:15:31

GARCIA LEON, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5647698-74d-8343-62b1-0050569b3467





**AL EXCMO: SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES. CARM.
Murcia**

16/07/2020 12:15:31

GARCIA LEON, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5e4c7698-74d-8343-62b1-0050569b34e7





INFORME ECONÓMICO REFERENTE AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES EN EL EJERCICIO 2020.

Examinado el borrador del **DECRETO** por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención de capital coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuestos del ejercicio 2020.
- 2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46514 (046514201111)	13.02.00.421B.781.00	30.000,00 euros

- 3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.
- 5º) El proyecto nº 46514, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	78100	INVERSIONES CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046514201111	A FUNDA.PONCEMAR.INVERS.OBRA CTRO.DIA EQ
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C. DIRECTA FUNDACION PONCEMAR 2020 INVERSIONES CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA MARIANO COLL GARCIA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA MARIANO COLL GARCIA
--	---

F. Preliminar	15.07.2020	F. Impresión	17.07.2020	F.Contabilización	17.07.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES.

Visto el expediente sobre el asunto de referencia remitido por la Dirección General de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**

I. ANTECEDENTES:

I.- La Dirección General de Universidades acompaña a su escrito de 17 de julio de 2020 la siguiente documentación:

- Informe-Memoria.
- Propuesta de la Dirección General.
- Propuesta de elevación a Acuerdo para Consejo de Gobierno.
- Conformidad prestada al texto del Decreto por el Gerente de la Fundación.

PONCEMAR.

- Solicitud de la Fundación PONCEMAR.
- Declaración responsable de estar al corriente la Fundación PONCEMAR de sus obligaciones tributarias con la CARM, el Estado y frente a la Seguridad Social.
- Documento "R" preliminar.





Secretaría General

- Borrador de Orden.
- Certificado del Acuerdo del Consorcio.
- Copia del Convenio de 26 de abril de 2016.
- Copia de la Escritura de 30 de mayo de 2019 de elevación a público de los Acuerdos que figuran en el Convenio.
- Informe de 17 de julio de 2020 del Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Documento R contabilizado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, según el informe-memoria económica remitido por la Dirección General competente, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que “únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, añadiendo que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través





de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre “el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Visto el borrador del Decreto objeto del presente informe, de acuerdo con el artículo 23.3 de la citada Ley 7/2005, se constata que contiene los extremos mínimo exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención (artículo 1): *“contribuir a la construcción por la citada Fundación de un Centro de Día de carácter asistencial y de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, en el campus universitario de Lorca”,* así como la indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario: *“la Fundación Poncemar es la única fundación en este ámbito que tiene un Convenio con el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y con la Universidad de Murcia, para la construcción en el referido campus de un centro de día, de carácter asistencial, pero también de formación práctica e investigación sobre cuidado de personas mayores. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades repercute en la calidad formativa de los estudiantes de los Grados de Enfermería y Nutrición y Dietética ya implantados y en el futuro en los del Grado en Terapia Ocupacional”.*

b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10 del borrador de Decreto).

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder (artículo 3 y 5 del borrador de Decreto).





Por su parte, el artículo 8 recoge las obligaciones de los beneficiarios remitiéndose con carácter general al artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social. Consta asimismo la conformidad con el otorgamiento de la subvención de la beneficiaria.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 5 del Decreto establece que el plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2020, y la misma se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Poncemar, antes de la concesión de la subvención, presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 14 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en cuanto al procedimiento de reintegro al título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM.





TERCERO.- Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por último, hay que en cuenta que conforme señala el artículo 28 de la Ley de subvenciones de la CARM, con carácter previo a la concesión directa de la subvención, se deberá efectuar la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el campus universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Lourdes Álvarez Vera

VºBº Y CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación PONCEMAR es una fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación está ligado a la ciudad de Lorca (Murcia), teniendo como finalidad esencial el atender, amparar, asistir y dar apoyo a las personas mayores de esta ciudad, carentes de recursos y que se encuentren en situación de necesidad. La Fundación tiene una estrecha vinculación con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, habiendo creado en el campus la “Catedra de Gerontología”, con una actividad formativa y de investigación muy notable. La fundación tiene la tutela del protectorado autonómico y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18 y clasificada como benéfica del tipo asistencial.

El Consorcio del Campus universitario de Lorca, por su parte, es un Consorcio público, y del que forman parte la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Patronal CECLOR. Se rige por sus Estatutos y se financia con las subvenciones que recibe de los integrantes del Consorcio, en especial del Ayuntamiento de Lorca y de la CARM y con los ingresos que le reporta su actividad.

En este ámbito de colaboración entre el Consorcio y la Fundación Poncemar se enmarca el Convenio de 26 de abril de 2016, suscrito también con la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, y elevado a público mediante escritura de 30 de mayo de 2019, por el que se determina la construcción de un Centro de Día de Personas mayores en el campus de Lorca por parte de la Fundación Poncemar, que además de su función asistencial, sirviese para la formación práctica del alumnado del campus y para la investigación en cuidados de personas mayores, todo ello con el objetivo de consolidar un campus inclusivo e intergeneracional. Entre los compromisos acordados está la contribución del Consorcio con una aportación de 30.000 euros anuales, a lo largo de cinco años.

Desde hace varios años, la CARM no subvenciona al Consorcio, puesto que acogido al FLA, cualquier dotación que se consigne para el Consorcio es compensada, por lo que se viene financiando exclusivamente de la aportación del Ayuntamiento de Lorca.

Por esta circunstancia, se determinó que la aportación del Consorcio, en virtud de este Convenio (150.000 euros), se hiciese directamente a la Fundación PONCEMAR, por parte de la CARM, que establecería en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de cada ejercicio, la dotación de 30.000 euros anuales, hasta completar las cinco anualidades, como contribución a la construcción y equipamiento del centro, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.





En este sentido, en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla el importe total de 30.000 euros imputables a la partida 13.02.00.421B.781.00, con código de proyecto 46514 A LA FUNDACIÓN PONCEMAR.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la referida Fundación por importe de 30.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CASMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES**, cuyo texto se adjunta.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
Miguel Motas Guzmán





DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, COMO CENTRO DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Las universidades, por su parte, desarrollan una oferta de enseñanzas variadas, compaginando la formación teórica y formación práctica, que puede realizar en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad o de forma externa, en centros similares que no sean dependientes de la Universidad y con los que se haya establecido un convenio de colaboración. En el caso del Campus Universitario de Lorca, que oferta enseñanzas del área de la salud (Grados en Enfermería y en Nutrición y Dietética y en estudio el Grado en Terapia Ocupacional), se pretende consolidar un campus especializado e inclusivo, de ahí la necesidad de establecer en el mismo centros para la realización de las prácticas de estas enseñanzas y muy especialmente, en los ámbitos de las personas mayores.





Con esa idea, mediante Convenio de fecha 26 de abril de 2016 entre el Consorcio del Campus de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, se acordó la construcción en el referido campus y para los fines descritos, de un Centro de Día, de carácter asistencial para personas mayores, pero que sirviera, a su vez, de centro de formación práctica de enfermeros y nutricionistas y de los futuros terapeutas ocupacionales que se formen e investiguen en ese campus y en otros de la Universidad de Murcia en cuidados y bienestar de las personas mayores, considerando a la Fundación Poncemar como un referente en este campo y dada la estrecha colaboración que mantiene con la Universidad de Murcia, habiéndose creado conjuntamente la Cátedra de Gerontología.

El convenio referido y sus acuerdos, elevados a públicos mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2019, establece una aportación del Consorcio a la Fundación Poncemar, para la construcción de este centro, de 30.000 euros al año, durante un periodo de cinco anualidades, por lo que habiéndose iniciado la construcción de Centro en este año, procede hacer frente al compromiso para el presente ejercicio.

La aportación correspondiente al Consorcio para el Campus Universitario de Lorca corresponde a la Comunidad Autónoma, integrante del mismo, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que cuenta en su presupuesto dotación para este fin.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación práctica más cualificada y orientada a la realidad del mercado laboral en el área de la salud de las personas mayores en un campus inclusivo y especializado como es el de Lorca, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir





económicamente a la construcción y equipamiento de ese centro, que va a servir, además, para posicionar al campus lorquino en la red de campus inclusivos, impulsando la especialización del mismo. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. y la Fundación Poncemar.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la garantía de la calidad de las Universidades a través de la formación teórica y práctica, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar a la construcción de este centro polivalente entre asistencial y de formación práctica de titulados.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día





DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la construcción por la citada Fundación de un Centro de Día de carácter asistencial y de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, conforme se establece en el Convenio de 26 de abril de 2016.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Fundación Poncemar es la única fundación en este ámbito que tiene un Convenio con el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y con la Universidad de Murcia, para la construcción en el referido campus de un centro de día, de carácter asistencial, pero también de formación práctica e investigación sobre cuidado de personas mayores. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes de los Grados de Enfermería y Nutrición y





Dietética ya implantados y en el futuro en los del Grado en Terapia Ocupacional.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en el Convenio ya referido de 26 de abril de 2016 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Poncemar.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.





c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Poncemar de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 30.000 euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Poncemar, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, previa justificación por la referida fundación de gastos por el importe subvencionado correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 6. Ejecución y justificación.





1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Poncemar, antes de la concesión de la subvención, presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:





a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005,





de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y
Universidades

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES, Miguel Motas
Guzmán**

23/07/2020 10:51:15

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada8e856d-ccc1-5e10-a41c-0050569b34e7





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión de una subvención directa a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/07/2020 12:27:00

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bc7d5065-424f71e-e8a1-0050569584e7

